



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 01277

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITOEDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR «MARIANO OSPINA PEREZ» ICETEX** contra **SHIRLEY JULIETH VARGAS BUSTAMANTE, CARMEN ESPERANZA VARGAS ZAPATA y WILLIAM ANTONIO VARGAS HENRIQUEZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$9'505.072,89** por concepto de capital acelerado más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (25 de noviembre de 2021) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$1'075.417,76** por concepto de otras obligaciones incorporadas en el pagaré.

3. Por la suma de **\$2'200.820,10** por concepto de intereses corrientes incorporadas en el pagaré.

4. Por la suma de **\$1'712.776,46** por concepto de intereses moratorios incorporadas en el pagaré.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado JERMAN ALEXIS MESA VILLARRAGA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 015 de 16 febrero de 2022

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd90d8cbb41a48abab143da610b13140ae27b44815af259d6bbaa505920a462**

Documento generado en 14/02/2022 04:49:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**